

IRPF / Reducciones / Patrimonios protegidos / Personas discapacitadas / Relaciones de parentesco

DGT: 31-03-2008

N.º CONSULTA VINCULANTE: V0624/2008

SUMARIO:

IRPF. Reducciones en base imponible. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas discapacitadas. Dado que el art. 54 Ley 35/2006 (Ley IRPF) no incluye las relaciones de parentesco por afinidad, sino que se refiere sólo a relaciones de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad efectuadas por un contribuyente respecto de su suegro, no darán derecho a reducción en la base imponible [Vid., en el mismo sentido, Consulta DGT, de 29-11-2004, n.º 2033/2004].

PRECEPTOS:

Ley 35/2006 (Ley IRPF), art. 54

Descripción sucinta de los hechos:

La consultante realiza aportaciones a favor del patrimonio protegido constituido a favor de su padre.

Cuestión planteada:

Importe máximo de aportación que puede realizar el esposo de la consultante, integrado en la unidad familiar, al patrimonio protegido de su suegro, con derecho a reducción en base imponible.

Contestación:

Cuando la Ley del Impuesto habla de parentesco, sin mayor especificación, debe entenderse que se refiere exclusivamente a pariente por consanguinidad, quedando excluido el de afinidad, según el criterio mantenido por este Centro Directivo en la aplicación del mínimo familiar por ascendiente y descendiente en las consultas n.º 0894/01 y 0278/02, así como en las aportaciones a planes de pensiones constituidos a favor de personas con minusvalía, en las consultas n.º 1173/04 y 0204/00.

Dado que el artículo 54 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de día 29), no incluye las relaciones de parentesco por afinidad (se refiere sólo a relaciones de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive) las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad efectuadas por estos parientes (en el caso consultado, las del yerno) no darán derecho a reducción en la base imponible. En este mismo sentido, y en relación con aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados, se evacuó contestación a consulta n.º 2033/04.

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.